ANEXO
ADMINISTRATIVO
03 de Siciembre de 2021

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com
boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Año CIV

B.O. Nº 137

Ejemplar Digital

Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO Nº 2670-G/2016.-
EXPTE. Nº 0400-2366/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DIC. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal permanente de la U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, como se detalla a continuación:
CRÉASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - LEY 3161

CARGO	CATEGORIA
1	2

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Escalafón General -Ley N° 3161, Agrupamiento Administrativo, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, U. de O. B-1 Ministerio de Gobierno y Justicia, al señor JOSE LUIS ZARATE, CUL N° 20-28996485-2, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 y Ley N° 5835 correspondiente a la Unidad de Organización B1 Ministerio de Gobierno y Justicia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas Presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el señor JOSE LUIS ZARATE.-
ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 6°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín. Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO ACUERDO Nº 3555-S/2021.-
EXPTE. Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUN. 2021.-
VISTO:
La Ley N° 3161 "Estatuto del Empleado Público"; y,
CONSIDERANDO:
Que, la referida normativa regula el régimen del personal dependiente de la administración pública provincial, consagrando el derecho a la carrera administrativa mediante el progreso del agente dentro de los niveles escalafonarios, brindando estabilidad e igualdad de oportunidades; propendiendo a la eficiencia de la administración pública.
Que, los recursos humanos constituyen un elemento esencial en la determinación de políticas públicas.
Que, ante el mantenimiento de la Emergencia Sanitaria y Epidemiológica, el personal dependiente del Ministerio de Salud, considerado esencial en el marco de la pandemia por coronavirus, continúa en la primera línea de lucha contra el virus SARS-COV-2, procurando garantizar efectiva contención y asistencia a la población, reduciendo el impacto sanitario, social y económico.-
Que, teniendo en consideración la Capacitación académica y labor desempeñada por los auxiliares de las ciencias de la salud, resulta necesario adaptar la categoría de ingreso al Agrupamiento Técnico del Escalafón General, y ajustar los niveles escalafoniarios.
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Dispónese que el ingreso al Agrupamiento Técnico del Escalafón General, en Hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, se Producirá en las siguientes categorías:
- Enfermeros profesionales no universitarios Categoría 15
- Personal Técnico (Laboratorio — Radiología - Instrumentador Quirúrgico - Emergencias Pre-Hospitalarias — Farmacia — Asistente Dental — Estadística — Esterilización Hemoterapia Superior en Agente Sanitario y toda otra capacitación de institución educativa formal de nivel terciario) Categoría 15
- Auxiliares de Enfermería y Agentes Sanitarios Categoría 13

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a partir de la fecha del presente Decreto Acuerdo, la rejerarquización del personal perteneciente al Agrupamiento Técnico del Escalafón General, que actualmente presta servicios efectivos con revista en categorías inferiores en Hospitales y Centros Asistenciales dependientes del Ministerio de Salud, a las - reconocidas en el artículo 1°, respectivamente.-
ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones y reestructuraciones presupuestarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-
ARTÍCULO 4°.- Remítase a la Legislatura de la Provincia para su ratificación.-
ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase a Boletín Oficial para su publicación en forma integral, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Siga sucesivamente a los Ministerios de Gobierno y Justicia; Hacienda y' Finanzas; Desarrollo Económico y Producción; Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; Desarrollo Humano; Educación; Trabajo y Empleo; Cultura y Turismo; Ambiente; y Seguridad. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3589-ISPTyV/2021.-
EXPTE. Nº
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2021.-
VISTO:
El Decreto Nº 11.241- ISPTyV/2019, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto N° 11.241-ISPTyV/2019 de fecha 29 de noviembre de 2019, se otorgó, con carácter transitorio, por el plazo de seis (6) meses, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo radicados en el territorio de la Provincia de Jujuy, facultando a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), para definir con amplitud criterios de selección.-
Que, además de las exitosas medidas sanitarias acogidas por el Gobierno Provincial, resultó necesario y pertinente adoptar idénticos criterios de contención económica, para .los sectores más afectados por la emergencia epidemiológica, a través de la prórroga del otorgamiento del subsidio.-
Que, la subsistencia de motivos de emergencia que dieron origen al dictado del Decreto N° 11.241-ISPTyV/2019, justifica la continuidad del citado subsidio a la tarifa de energía eléctrica, por la función social, cultural, educativa y deportiva de los Clubes de Barrio y Pueblo.-
Por lo expuesto, en uso de facultades propias;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Ténganse por prorrogado el Decreto N° 11241-ISPTyV/2019 por el período comprendido desde el día 29 de mayo de 2020 hasta la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- Otórguese, con carácter transitorio por plazo de seis (6) meses prorrogables, un subsidio a la tarifa de energía eléctrica para los Clubes de Barrio y Pueblo radicados en el territorio de la Provincia de Jujuy, según criterios de inclusión, exclusión, altas y bajas que definirá la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU).-
ARTICULO 3°.- Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSÉPU) para la determinación de porcentajes de descuento, topes de consumo a bonificar, reestructuración de cuadros tarifarios, definición de criterios y empadronamiento de entidades, debiendo informar a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, el monto bonificado que deberá afrontar.-
ARTÍCULO 4°.- La Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones (SUSEPU), actuará como autoridad de aplicación, dictará las disposiciones legales reglamentarias, operativas, instructivos y circulares que resulten necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto.-
ARTÍCULO 5°.- Él presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial y pase á la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión. Pase sucesivamente a la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, Secretaría de Energía, Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3650-HF/2021.-
EXPTE. Nº 500-408/2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUL. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Fíjense, a partir del 1° de Julio de 2021, los nuevos tramos de remuneración bruta para las Asignaciones Familiares conforme se indican en el Anexo adjunto que forma parte integrante del presente Decreto.-
ARTICULO 2°.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-
ARTICULO 3°.- Encomiéndense a la Unidad de Control Previsional las gestiones que - en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.
ARTICULO 4°.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones de: presente Decreto.-
ARTICULO 5°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Unidad de Control Previsional, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO Nº 4005-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-1013/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley Nº 6213, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4418	
Total	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
E (j-2)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4418	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designado en carácter de interino, al Dr. Carlos Ramón Gayoso López, CUIL 20-93560434-7, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, para cumplir funciones de médico en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 1° de junio de 2019, hasta el pertinente llamado a concurso para la cobertura del cargo. -
ARTICULO 3°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021, Ley N° 6213 que a continuación se indica:
Ejercicio 2021:
Con la respectiva partida de "Gasto en Personal", asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".
EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado)
Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la oficina de Crédito Publico a sus demás efectos. -
ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTICULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de alud a sus efectos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4029-S/2021.-
EXPTE. Nº 715-943/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2021 - Ley Nº 6213, conforme se indica a continuación:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"
SUPRIMASE

Categoría	Nº de Cargos
A-3	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	1

CREASE:

Categoría	Nº de Cargos
A-1	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley Nº 4413	
Total	1

ARTICULO 2°.- Téngase por designada en carácter de Interina, a la Licenciada ALBA CAROLINA ORQUERA, CUIL N° 27-27160863-8, en el Cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, para cumplir funciones de Lic. En Fonoaudiología en el Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir del 27 de junio del 2019 y hasta el correspondiente llamado a concurso, de Conformidad a lo expresado en el exordio. -
ARTICULO 3°.- La erogación del presente trámite se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2.021, Ley N° 6213, que se indica a continuación:
EJERCICIO 2.021:
Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana". -
EJERCICIOS ANTERIORES (Período no consolidado:
Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos. -
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –
ARTICULO 5°.- Previa toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 4208-E/2021.-
EXPTE. Nº 200-212/2020.-
C/Agregado: 1050-888-19 y 200-441-19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2021.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente él Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Rene Vilardo Ramos en representación del **Sr. Roberto Farfán, D.N.I. N° 16.863.173,** en contra de la Resolución N° 1458-E-2020 de fecha 27 de abril de 2020, por las razones expuestas en el exordio.-
ARTICULO 2°.- El dictado del, presente acto administrativo no renueva. plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, ,dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 38° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, vuelva al Ministerio de Educación a fin de que por Jefatura de Despacho se proceda a notificar la parte dispositiva del presente Decreto. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación, para demás efectos y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9318-DS/2015.-
EXPTE Nº 769-339/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificase la Planta de Personal permanente de la U. de O. S3 - Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, dependiente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, como se detalla a continuación:
CREASE
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL - Ley N° 3161

CARGO	CATEGORIA
1	2

ARTÍCULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 2, Personal de Escalafón General- Ley N° 3161, de Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, U. de O. S3 – Secretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia, al **Sr. CARLOS ROBERTO READER, CUIL Nº 20-13284169-2**, Agrupamiento Administrativo, a partir de la fecha del presente Decreto.-
ARTICULO 3º.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749 correspondiente a la Unidad de Organización S3 - Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, de la Jurisdicción "S" Ministerio de Desarrollo Social, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-
ARTICULO 4°.- Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley N° 5749, queda resuelto el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el Agente **CARLOS ROBERTO READER.-**

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda.-
ARTICULO 6°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Qficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal, Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Social.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 1002-ISPTyV/2019.-
EXPTE. Nº 0516-0116/2009.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL. 2019.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de la Sra. ABALOS, MARTA, DNI N° 4.142.877, el terreno fiscal individualizado como Lote Nº 15, Manzana N° 115 Padrón J 5116, Matricula J-1084, ubicado en el Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- Determinar en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL ($196.000), el precio del lote fiscal objeto de estos obrados, el que se vende al contado, con una bonificación del 30%, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10 del Decreto N° 5801-ISPTyV/2017, por lo que el monto total a abonar asciende a PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS ($137.200).-
ARTÍCULO 3°.- El precio de la presente adjudicación, se abonara de contado, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, quedando a cargo de la adjudicataria los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- La falta de pago del importe derivado de la compra del inmueble luego de transcurridos 60 días de la fecha de notificación a la adjudicataria, o a la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial del acto administrativo de adjudicación, producirá la mora de manera automática, pudiendo el Estado Provincial reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del Estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto Nº 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultase a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez abonado el precio total del lote, proceda a otorgar escritura traslativa de dominio a favor de la adjudicataria.-
ARTÍCULO 6°.- Dejase establecido que la adjudicataria se encuentra excluida, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohíbase a la adjudicataria, transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, remítase copia certificada a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 183-SGG/2021.-
EXPTE Nº 253-23-2021.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 AGO. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, representada por su titular **SR. CARLOS GUARI** y la Sra. **JAEL DEL ROSARIO ESCALANTE, CUIL N° 20-35895958-0**, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Publica Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de la, presente contratación se atenderá con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O: "2J" Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, siga a Contaduría de la Provincia y Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 219-SGG/2021.-
EXPTE Nº 260-24/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2021.-
EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, representada, por su titular **Dr. PABLO FERNANDO PALOMARES** y el agente **FACUNDO EZEQUIEL IRIARTE, CUIL N° 20-27726726-9**, Categoría B-5 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413,, más el adicional del 33% por Mayor Horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por los motivos expuestos en el exordio.-
ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2020: Jurisdicción "A"-Gobernación - U. de O.: A-13 Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales - Finalidad Función: 1-7, Partida 11 09 Personal Contratado.-
ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales. Cumplido, vuelva a la Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION Nº 550-ISPTyV/2020.-
EXPTE Nº 785-G-1988.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 AGO. 2020.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Adjudicar en propiedad a título oneroso a favor de los Sres. Gutiérrez, Rene Iguinio, DNI N° 13.889.810 y Romero, Rosario Del Valle, DNI N° 16.347.227, el terreno fiscal individualizado como Lote N° 21, Manzana N° 20, Padrón A-61137, Matrícula A-16536-61137, ubicado en el Barrio Campo Verde de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expuestos en los considerando.-
ARTICULO 2°.- Determinar que el precio del lote fiscal en cuestión asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL ($210.000), el que se vende a plazo a los interesados, en CIENTO CINCO (105) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS DOS MIL ($2.000), las que vencerán del 1 al 10 de cada mes, estableciendo que los saldos deudores se actualizarán de acuerdo a lo previsto por Resolución N° 962-ISPTyV/2018, de conformidad a lo normado por el Art. 12 del Decreto N° 5801-ISPTyV-2017.-
ARTÍCULO 3°.- Establecer que el inicio del pago de las cuotas pactadas deberá hacerse efectivo a partir de la notificación de la presente a los interesados, a través de los sistemas de pago implementados por la Dirección Provincial de Rentas, del 1 al 10 de cada mes; a la vez que serán a su cargo los tributos, contribuciones fiscales, municipales y demás tasas retributivas de servicios que graven al inmueble, conforme a lo prescripto por el art. 14 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 4°.- Disponer que la falta de pago de DOS (2) cuotas consecutivas o CUATRO (4) alternativas hará incurrir en mora a los deudores, y producirá la caducidad de la financiación otorgada, quedando facultado el Estado Provincial a reclamar sin necesidad de interpelación alguna, la totalidad del importe adeudado, con intereses y actualizaciones; o a opción del estado Provincial, declarar la caducidad de la adjudicación, en forma automática, sin previa notificación, con pérdida total de derecho a las sumas abonadas por los adjudicatarios, o en el supuesto de que el inmueble ya se encuentre escriturado, ejecutar la garantía hipotecaria que se fija en el art. 5° de la presente, todo ello de conformidad a lo prescripto por el art. 16 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 5°.- Facultar a Escribanía de Gobierno o al Colegio de Escribanos de la Provincia, para que una vez pagada la primera cuota, otorgue escritura traslativa de dominio a favor de los adjudicatarios, con hipoteca en primer grado a favor del Estado Provincial por el saldo de la deuda.-
ARTÍCULO 6°.- Dejar establecido que los adjudicatarios se encuentran excluidos, junto con su grupo familiar, de los programas de viviendas y/o loteos fiscales urbanos, que inicien o ejecuten organismos Nacionales, Provinciales y Municipales, dentro del territorio de la Provincia de Jujuy, a excepción de los programas oficiales para la construcción de viviendas que requieran la utilización del terreno.-
ARTÍCULO 7°.- Prohibir a los adjudicatarios transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez arios, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-
ARTÍCULO 8°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos, Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial, cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 553-ISPTyV/2021.-
EXPTE Nº 600-1398/2018.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAY. 2021.-
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el contrato de locación de servicios celebrado por el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda representado en ese acto por su entonces titular C.RN. JORGE RAUL RIZZOTTI, D.N.I. N° 14.787.759 y el Sr. RAUL LEONARDO PAOLONI NIEMEC, CULL N° 20-30766483-7, Categoría 6, del Escalafón General de la Administración Publica Provincial más el Adicional 33% Mayor Horario, por el periodo que comprendió entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en concordancia a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G/2012.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demando el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida presupuestaria: V-1-1-7-1-1-1-2-1-9, "PERSONAL CONTRATADO - Ejercicio 2018.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 569-DEyP/2021.-
EXPTE Nº 660-625/2019.-
Agdo. Expte. Nº 658-43/19 y Agdo. Expte. Nº 655-14/19.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 OCT. 2021.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase el RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por Luis Losi SA, en contra de la Resolución N° 036-SMeH/2019 de la Secretaría de Minería e Hidrocarburos de fecha 2 de septiembre de 2019, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, notifíquese a las partes intervinientes. Por Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, remítase al Boletín Oficial para su publicación - en forma sintética-. Cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. Exequiel Lello Ivacevich
Ministro de Desarrollo Económico y Produccion

RESOLUCION N° 209-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-428/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 NOV. 2021.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones, como la autorización del sorteo de lotes fiscales ubicados en la localidad de El Chucupal - Finca Nación, Padrón B-1160, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERARDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se proceden a efectuar sorteos de lotes fiscales urbanos en el marco de la Ley N° 3169/74;

Que, a fs. 2 obran las Bales y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, el cual se realizó en fecha 29 de Diciembre de 2020, donde además se establecen las condiciones de la pre - adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;

Que, a los fines de garantizar la transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizó con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;

Que, a fs. 10 obran copias de la anotación registral, a fs. 12 el estudio de antecedentes y a fs.11 copia del Plano Mensura de Fracción, Anteproyecto y Loteo que actualmente se encuentra en tramitación por expediente N° 516-554/2017, donde consta la ubicación de los lotes fiscales urbanos sorteados;

Que, asimismo se llevó a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de quince (15) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;

Que, de manera provisoria los lotes fiscales fueron identificados mediante números de lotes y manzanas, hasta tanto se aprobara el Plano Mensura de Fracción, Anteproyecto y Loteo de donde surgirán los padrones individuales y definitivos de cada uno de ellos;

Que, del fraccionamiento en cuestión se sortearon en total la cantidad de CIENTO DIECIOCHO (118) lotes fiscales urbanos;

Que, debido a la identificación provisoria de las manzanas y los lotes, y de un estudio de la ubicación de la zona sorteada, se estima conveniente la reubicación de las familias beneficiadas en las manzanas 141 y 147 en otras, a los fines de poblar la zona de manera organizada y dando cumplimiento a las normas que rigen el Ordenamiento Territorial en la Provincia;

Que, es oportuno la evaluación de una nueva ubicación para las familias de las citadas manzanas, por lo que deviene necesario la anulación de los Certificados de Adjudicación ya emitidos, hasta tanto se resuelva el emplazamiento de las familias en una nueva locación;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Anular la ubicación determinada en el sorteo de fecha 29 de diciembre de 2020 a los grupos familiares de las manzanas 141 y 147 por los motivos expuestos en el exordio, identificados estos en el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Procédase a un análisis integral de la zona, verificación de servicios esenciales disponibles, y posibilidades de relocalización de las familias identificadas en el Anexo Único de la presente a los fines de otorgarles una nueva ubicación.-

ARTÍCULO 3°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la anulación de los Certificados de Adjudicación determinados en el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General para la prosecución del trámite. Remítase copias certificadas a Registro Único de Postulantes, al Boletín Oficial para su publicación - en forma íntegra- y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese. –

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

ORO	D.N.I.	TITULAR	Nº CERT	ZONA	MZA.	LOTE
1	29.978.135	FLORES GUSTAVO DANIEL	4490	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	1
2	43.527.403	CALATAYUD SOFIA AGUSTINA	4491	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	2
3	37.319.820	CRUZ CELESTE MILAGROS	4492	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	3
4	24.961.214	SANCHEZ NESTOR EDUARDO	4493	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	4
5	34.041.804	DIAZ RAMIRO GASTON	4494	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	5
6	37.801.964	MACHADO LIDIA NOEMI	4495	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141-	6
7	43.212.127	ECHENIQUE ANAHI FERNANDA	4496	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	7
8	28.186.976	VEIASQUEZ LINDA LIVIA	4497	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	8
9	39.808178	ALANCAY ANGEL JESUS	4498	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	9
10	41.862.263	ARGAÑARAZ LOURDES GUADALUPE	4499	FINCA. NACION.- PAD B-1160 - PARC 75	141	10
11	41.902.426	GAUNA MARIA JOSE	4500	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	11
12	37.508.197	VASQUEZ NORMA ALEJANDRA	4501	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	12
13	41.219.221	TORRES BEATRIZ BELEN	4502	FINCA. NACION - PILO B-1160 - PARC 75	141	13
14	33.667.437	LAMAS CLAUDIA BEATRIZ	4503	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	14
15	23.334.856	BEJARANO MIRIAM ESTELA	4504	FINCA. NACION - PILO B-1160 - PARC 75	141	15
16	25.064.266	CHOQUE CLAUDIA ESTER	4505	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	16
17	35.308.827	ANACHURI SILVIA SOLANGE	4506	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	17
10	30.246.292	ACUÑA CAROLINA DOLORES	4507	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	141	18
19	30.801.562	MORALES ANA PATRICIA	4508	FINCA. NACION PAD B-1160 - 75	141	19
20	35.308.892	MENDIETA CLAUDIA ALEJANDRA	4509	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	141	20
21	26.582.127	ZALAZAR PATRICIA MARIELA	4510	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	1
22	39.232.618	NIARTINEZ G/MENA NOEMI	4511	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	2
23	38.654.989	HERRERA PAULA BELEN	4512	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	3
24	33.927.274	QUIROGA ANTREA FERNANDA	4513	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	4
26	38.408.248	CANAVIRE LORENA BEATRIZ	4514	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	5
26	43.212.083	ZUMBAY MAYRA AGUSTINA	4515	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	6
27	34.634.504	GUBERREZ ANDREA LAURA	4516	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	7
26	39.202.667	CHOQUE REBECA IVANA	4517	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	8
29	42.729.742	PUMA BEATRIZ ALEJANDRA	4518	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	9
30	43.352.397	VILLENA CAMILA DEL ROSARIO	4519	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	10
31	34.198.003	RAMOS GONZALEZ MAGDALENA BELEN	4520	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	11
32	27.411098	ARAMAYO PATRICIA ALEJANDRA	4521	FINCA. NACION — PAD 671160 — PARC 75	147	12
33	38.408.296	GUTIERREZ YAMILA ANTONELLA ANAHI	4522	FINCA. NACION — PAD B-1160— PARC 75	147	13
34	42.072.891	FLORES ANA BELEN	4523	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	14
35	14.022.493	GONZALEZ LAURA	4524	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	15
36	39.233.745	DURAND NATALIA MICAELA	4525	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	16
37	43.698.858	QUISPE GEORGINA ESTEFANIA	4526	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75 I	147	17
38	26.780.543	RIVEIRO CESAR LUIS	4527	FINCA. NACION — PAD B-1160 — PARC 75	147	18
39	35.309.739	MAIGUA NELLY ELIZABETH	4528	FINCA NACION- PAD B-1160-PAR 75	147	19
40	32.258.754	CHOQUE VERONICA ROSANA	4529	FINCA NACION – PAD B-1160- PARC. 75	147	20

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

RESOLUCION N° 210-SOTyV/2021.-
EXPTE. N° 617-428/2020.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2021.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la aprobación de las Bases y Condiciones, como la autorización del sorteo de lotes fiscales ubicados en la localidad de El Chucupal - Finca Nación, Padrón 8-1160, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las metas fijadas por el Gobierno de la Provincia de Jujuy, de dar soluciones habitacionales a las familias jujeñas, se proceden a efectuar sorteos de lotes fiscales urbanos en el marco de la Ley N° 3169/74;
Que, a fs. 2 obran las Bases y Condiciones para la participación del sorteo de lotes fiscales urbanos, el cuál se realizó en fecha 29 de Diciembre de 2020, donde además se establecen las condiciones de la pre - adjudicación del lote fiscal, los requisitos que el beneficiario deberá cumplir para la posterior adjudicación, como así también las formas y condiciones de pago del mismo;
Que, a los fines de garantizar ¡a. transparencia en las adjudicaciones, el sorteo se realizó con intervención y fiscalización del Banco de Desarrollo Social, Económico y Financiero de la Provincia de Jujuy y con la asistencia de Escribanía de Gobierno;
Que, a fs. 10 obran copias de la anotación registral a fs. 12 el estudio de antecedentes y a fs.11 copia del Plano Mensura de Fracción, Anteproyecto y Loteo que actualmente se encuentra en tramitación por expediente N° 516-554/2017, donde consta la ubicación de los lotes fiscales urbanos sorteados;
Que, asimismo se llevó a cabo, en forma posterior al sorteo antes mencionado, el sorteo de quince (15) beneficiarios entre los inscriptos, a los fines de quedar como beneficiarios suplentes ante el supuesto de vacancia por renuncia o incumplimiento de las Bases y Condiciones de los beneficiarios titulares;
Que, de manera provisoria los lotes fiscales fueron identificados mediante números de lotes y manzanas, hasta tanto se aprobara el Plano Mensura de Fracción, Anteproyecto y Loteo de donde surgirán los padrones individuales y definitivos de cada uno de ellos;
Que, del fraccionamiento en cuestión se sortearon en total la cantidad de CIENTO DIECIOCHO (118) lotes fiscales urbano.-
Que, debido a la identificación provisoria de las manzanas y los lotes, y de un estudio de la ubicación de la zona sorteada, se estimó conveniente la reubicación de las familias beneficiadas en las manzanas 141 y 147 en otras, a los fines de poblar la zona de manera organizada y dando cumplimiento a las normas que rigen el Ordenamiento Territorial en la Provincia;
Que, vista la resolución 209-SOTyV-2021 y del relevamiento realizado se ha determinado que las manzanas 134 y 139 de la misma ubicación son las que resultan óptimas para la relocalización de las familias que fueron beneficiadas originalmente en las manzanas 141 y 147;
Por ello,

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dispóngase la relocalización de las familias detalladas en el Anexo Único de la presente en las manzanas 134 y 139, las cuales fueron originalmente beneficiadas en las manzanas 141 y 147 de la localidad de El Chucupal - El Carmen, en el sorteo realizado en fecha 29 de Diciembre de 2020.-

ARTÍCULO 2°.- Por medio del Registro Único de Postulantes procédase a la emisión de los nuevos Certificados de Adjudicación a nombre de los beneficiarios y en la nueva ubicación determinada en el Anexo Único de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, pase a Coordinación de Despacho General para la prosecución del trámite. Remítase copias certificadas a Registro Único de Postulantes, al Boletín Oficial para su publicación -en forma íntegra- y la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, Archívese. –

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

ANEXO UNICO

ORD	D.N.I.	TITULAR	ZONA	MZA.	LOTE
1	29.978.135	FLORES GUSTAVO DANIEL	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	134	1
2	43.527.403	CALATAYUD SOFIA AGUSTINA	FINCA. NACION - PAD B 1160 - PARC 75	134	2
3	37.919.820	CRUZ CELESTE MILAGROS	FINCA. NACION – PAD B-1160- PARC 75	134	3
4	24.961.214	SANCHEZ NESTOR EDUARDO	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	4
5	34.041.804	DIAZ RAMIRO GASTON	FINCA. NACION – PAD B-1160- PARC 75	134	5
6	37 801 964	MACHADO LIDIA NOEMI	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	6
7	43.212.127	ECHENIQUE ANAHI FERNANDA	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	7
8	28.186.976	VELASQUEZ LINDA LIVIA	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	8
9	39.808.278	ALANCAY ANGEL JESUS	FINCA. NACION - PAD B-1160- PARC 75	134	9
10	41.862.263	ARGAÑARAZ LOURDES GUADALUPE	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	134	10
11	41.902.426	GAUNA MARIA JOSE	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	134	11
12	37.508.197	VASQUEZ NORMA ALEJANDRA	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	134	12
13	41.219.221	TORRES BEATRIZ BELEN	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	134	13
14	33.667.437	LAMAS CLAUDIA BEATRIZ	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	14
15	23.334.856	BEJARANO MIRIAM ESTELA	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	15
16	25.064.266	CHOQUE CLAUDIA ESTER	FINCA. NACION - PAD B-1160 - PARC 75	134	16
17	35.308.827	ANACHURI SILVIA SOLANGE	FINCA. NACION - PAD B- 1160-PARC 75	134	17
18	30.246.292	ACUÑA CAROLINA DOLORES	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	134	18
19	30.801.562	MORALES ANA PATRICIA	FINCA. NACION – PAD B-1160 PARC 75	134	19
20	35.308.892	MENDIETA CLAUDIA ALEJANDRA	FINCA. NACION - PAD B 1160 - PARC 75	134	20
21	26.582.127	ZALAZAR PATRICIA MARIELA	FINCA. NACION – PAD B 1160 - PARC 75	139	1
22	39.232.618	MARTINEZ GIMENA NOEMI	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	139	2
23	38.654.989	HERRERA PAULA BELEN	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	139	3
24	33.927.274	QUIROGA ANTREA FERNANDA	FINCA. NACION - PAD B-1160- PARC 75	139	4
25	38.408.248	CANAVIRE LORENA BEATRIZ	FINCA. NACION – PAD B 1160 - PARC 75	139	5
26	43.212.083	ZUMBAY MAYRA AGUSTINA	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	139	6
27	34.634.504	GUTIERREZ ANDREA LAURA	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	139	7
28	39.202.667	CHOQUE REBECA IVANA	FINCA. NACION – PAD B- 1160 - PARC 75	139	8
29	42.729.742	PUMA BEATRIZ ALEJANDRA	FINCA. NACION – PAD B- 1160 - PARC 75	139	9
30	43.352.397	VILLENA CAMILA DEL ROSARIO	FINCA. NACION – PAD B 1160 - PARC 75	139	10
31	34.198.003	RAMOS GONZALEZ MAGDALENA BELEN	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	139	11
32	27.413.098	ARAMAYO PATRICIA ALEJANDRA	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	139	12
33	38.408.296	GUTIERREZ VARIA ANTONELLA ANAHI	FINCA. NACION – PAD B 1160 - PARC 75	139	13
34	42.072.891	FLORES ANA BELEN	FINCA. NACION - PAD B- 1160- PARC 75	139	14
36	14.022.493	GONZALEZ LAURA	FINCA. NACION – PAD B- 1160 - PARC 75	139	15
36	39.233.745	DURAND NATALIA MICAELA	FINCA. NACION – PAD B- 1160- PARC 75	139	16
37	43.698.858	QUISPE GEORGINA ESTEFANIA	FINCA. NACION - PAD B- 1160 - PARC 75	139	17
38	26.780.543	RIVEIRO CESAR LUIS	FINCA. NACION- PAD B- 1160 – PARC 75	139	18
39	35.309.739	MAIGUA NELLY ELIZABETH	FINCA. NACION- PAD B- 1160 – PARC 75	139	19
40	32.258.754	CHOQUE VERONICA ROSANA	FINCA. NACION- PAD B- 1160 – PARC 75	139	20

Ing. Carlos Humberto García
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EDICTOS DE NOTIFICACION

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO-Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, **RFTE: EXPTE. Nº 089-EV/21**. Caratulado "REMATE DE RODADOS".- "San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021: Sobre los motovehículos que a continuación se detallan:

Nº	Titular	Marca	Modelo	Dominio	Nº Motor	Nº Cuadro
1	No Registra	GILERA	110 CC	S/D	AD1P50FMHF044010	8CXSMASHTFGR0302
2	Aguirre Jose Luis	GILERA	FU	779HYL	LC1P50FMH08089535	LWGXCHL4882026414
3	Areco Sergio Daniel	YAMAHA	SZ15RR	A060ALJ	G3E2E0007890	8C6RG1415H0006897
4	Quiroga Daiana Belén	GILERA	SMASH	317LPM	AD1P5FMHG0026060	8CXSMASHTGGC00771
5	Torres Felipe	MOTOMEL	S110	661DDX	6030364	8ELM141106B030364
6	No Registra	GUERRERO	110CC	S/D	LM1050FMH81427655	8a2XCHLN88A006073
7	Ortega Luis David	MOTOMEL	C150	A148EMA	162FMJ17A05334	LHJPCKLA0F2835313
8	Olmos Ricardo Juan Manuel	YAMAHA	FZ16	162HDU	1ES1013040	8C6KG051XB0001647
9	No Registra	HONDA	110CC	S/D	SDH150FMG255006923	LTMPCG58555006923
10	Sánchez Marcos Antonio	MOTOMEL	TUNNING	594IGW	C010723	8ELM361ICB010723
11	No Registra	HONDA	WAVE	S/D	SDH150FMG265100203	LTMPCGB2165104722
12	No Registra	MOTOMEL	150	S/D	162FMJ07008809	LHJPCKLA472041008
13	No Registra	GILERA	110	S/D	AD1P52FMJ0065875	8CXREV12S0000884
14	Sánchez María Luisa	GILERA	SMASH	667IKH	LF1P52FMHB1251397	8CXSMASHSCGS22563
15	Portal Choque Florentino	MOTOMEL	CA110	850GDX	152FMH08001824	LHJXCHLA782519295
16	No Registra	GILERA	110	S/D	LF1P50FM81012366	LYLXCGL5781099760
17	No Registra	CORVEN	110	S/D	JL1P52FMH1701201534	8CVXCH8A3HA074264
18	Monasterio Diego Rodrigo	HONDA	NF100WAVE	352EAH	SDH150FMG285801440	8CHPCGB208L016773
19	Colque Elvio Ariel	MOTOMEL	DK200	259GJN	ZS163FML5A201328	LZSJCML03A5200677
20	No Registra	MOTOMEL	110	S/D	A037050	8ELM15110AB037050
21	Vannuccio Luis Alberto	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	374EPM	152FMH07041089	LHJXCHLAX71003128
22	No Registra	CORVEN	110		1P52FMH12A064404	8CVXC4268CA039224
23	No Registra	HONDA	150	S/D	JD21E2265392	8CHJD19A6EL013013
24	Espinosa Cristian Ivan	ZANELLA	ZR250	A071AFB	167FMMMH1380922	8a6MVZRTZJC501553
25	Cordova Angel Rolando	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	A039SVP	JL1P52FMH1703200206	8CVXCH8A9HA076956
26	Notario Alfredo	MOTOMEL	C110SE	708HXX	B027145	8ELM11110BB027145
27	Mamani Laura Vanesa	GUERRERO	G110TRIP	996GFK	LF1P50FMH9121504343	8A2XCHLMXAA021270
28	No Registra	MOTOMEL	SKA 150	S/D	162FMJ14A17564	LHJYCKLA5F2702211
29	No Registra	GILERA	SMASH 125	S/D	AD1P52FMH0088363	8CXREV125H0001881
30	No Registra	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	A010KCN	JL1P52FMH1505200633	8CVXCH8A1FA087847
31	Castelli Silvia Mariela	VOLKSWAGEN	GACEL GL/GLS	TSC737	UN931272	8AVZZZ30ZLJ201529
32	Llampa Joel Alejandro	YAMAHA	YBR125ED	A060AQY	E3H5E117794	8C6KE1697H0053116
33	Ruiz Andrea Irene	MOTOMEL	C110DLX	016 GFL	5020669	8ELM121105B020669
34	Sanchez Liliana Valentina	CORVEN	HUNTER 150	A042ULJ	162FMJF1054562	LF3PCKD00FA004002
35	Vilte Jose Enrique	BAJAJ	XCD125	211GHP	JAMBSD57305	MD2JBSBZXAFD00615
36	Berencia Dario Rene	MOTOMEL	C150	849GTB	162 FMJ10B10325	LHJPCKLA0A2634971
37	Pantoja Gaston Alejandro	CORVEN	TRIAX 150	A082YGZ	ZS162FMJ8HB01664	8CVJCKL05JA042410
38	Tolaba Elio Normando	HONDA	NF100WAVE	935GGL	SDH150FMG275064165	LTMPCGB2075062187
39	Toconas Enrique Dario	MOTOMEL	C110DLX	949GPB	A028575	8ELM12110AB028575
40	No Registra	CORVEN	HUNTER 150		162FMJC1023932	LF3PCKD04CA010624
41	Mejias Eduardo	GILERA	SMASH	551IYO	KT1P52FMID00085	8CXREV125D0000335

	Nicolas				51	
42	No Registra	YAMAHA	FZ150CC	S/D	G3F6E0038355	8C6RG241ZJ0019070
43	No Registra	GUERRERO	110CC	S/D	150FM3200701695 4	LAAXKHAB770001885
44	No Registra	MAVERICK	110CC	S/D	1P52FMH11074016	8DM1CA7TGD500249
45	Ledesma Graciela Del Valle	MOTOMEL	SKUA 200	011IKL	167FML11B09283	LHJYCLLB4C2808918
46	Jimenez Carlos Cesar Augusto	BRAVA	NEVADA 110	227GKW	1P52FMHA141846 0	8DYC11070AV006509
47	Vásquez Susana Gladys	MOTOMEL	CA100DB	841GYT	150FMG10A01432	LHJXCGLA1A2692925
48	No Registra	GUERRERO	150CC	S/D	161FM2200801068 5	LAAECKLA880003734
49	Duran Carlos Moisés	BAJAJ	ROUSER200	103LPO	JLZCFC11220	8CVA36FZ8FA003318
50	No Registra	ZANELLA	110CC	S/D	1P52FMHZC03409 4	8A6MBSVCZDC800242
51	No Registra	MOTOMEL	150	S/D	162FMJ11894372	LHJYCKLA8B2726240
52	Herrera Jorge Rafael	MOTOMEL	C110DLX	A020OHQ	G038716	8ELM12110GB038716
53	No Registra	MAVERICK	110	S/D	1052FMHA3502699	
54	Miranda Valeria Soledad	ZANELLA	SWING	712ISL	LC152FMHJQ0178 10	8A6MHSW2ZCC500757
55	No Registra	MAVERICK	150	S/D	162FMJAB071686	8DM2AA9T90S100038
56	Vilte Fabián Benjamin	MOTOMEL	B110	A015XIB	8045280	8ELM151108B045280
57	Iiguez Victor Manuel	BAJAB	ROUSER 135	A039QRU	JEZWGF85274	8CVA17CZ8HA012264
58	Paredes Gonzalo Ezequiel	MOTOMEL	CX 150	480LCJ	162MJ14A16004	LHJYCKLA7F2700265
59	Jimenez Carlos Cesar	BRAVA	NEVADA 110	227GKW	1P52FMHA141846 0	8DYC11070AV006509
60	Taylor Heredia Ludwin Douglas	APPIA	BREZZA 150	892JZB	DY162FMJ2D3004 066	8BPS4KLT6DC022529
61	Vásquez Susana Gladys	MOTOMEL	CA100DB	841GYT	150FMG10A01432	LHJXCGLA1A2692925
62	Mamani Luis Emanuel	BRAVA	AQUILA 200	231JXX	167FMLE9002734	8DYC91969EV000227
63	No Registra	MOTOMEL	150 C.C.	S/D	1027329	8ELM68150IB027329
64	Olarte Marcelo Juan Carlos	MOTOMEL	C150	150HFD	162FMJ10B41946	LHJPCKLA7A2699347
65	Soruco Oscar Daniel	MONDIAL	EX150K	493GVW	LC162FMJIA12818 8	LLCLMJX03BA100256
66	Cunchila Brenda Paola	MOTOMEL	CA110	981KRA	152FMH2E006580	LB41BAM18EC006580
67	No Registra	ZANELLA	110 C.C.	S/D	1P52FMHG133444 0	8A7XCGBOZHM800587
68	No Registra	CORVEN	CF 150	S/D	162FMJ11030445	LAPCK200B0034237
69	No Registra	MOTOMEL	SKUA 150	S/D	C05963	8ELM16200CB052963
70	No Registra	YAMAHA	110 CC	S/D	C052963	8A6MBSVCZBC80408
71	No Registra	MOTOMEL	110CC	S/D	7011084	8ELM201007B011084
72	No Registra	CORVEN	HUNTER 150	S/D	162FMJF1042124	LF3PCKD03FA002115
73	No Registra	GILERA	SMASH	S/D	KT1P52FMHD0060 745	8CXSMASHDGS03643
74	No Registra	YAMAHA	YBR125	S/D	E3D5E124130	8CKE1275B0058911
75	No Registra	CERRO	110CC	S/D	162FMJ11030277	LEAPCK202B0034093
76	No Registra	GILERA	SAEL 150	S/D	AD162FMJH00906 93	8CPSAH150J0002622
77	No Registra	ZANELLA	110CC	S/D	161FMJG1052568	8A6MRXGHZGC2871
78	No Registra	CORVEN	110CC	S/D	1P52FMHE052005	8CVPCJT29HA01947
79	Quiroga Norma Azucena	MOTOMEL	B110	629KYQ	E039665	8ELM15110EB039665
80	Anaquin Valentín Isaac	GILERA	SMASH	394GVW	LF1P50FMH813539 76	8EGSMASHT8GC06408
81	Heredia Dalmiro Ángel	BRAVA	APOLO 110	713GTB		LRPXCHLD8A4508786
82	Zerpa Santiago	BRAVA	NEVADA 110	000ION	1P52FMHB1633912	8DYC11070CV020783
83	Frías Gigena María Dolores	GILERA	SMASH	A123XDN	AD1P52FMIL00399 56	8CXSMASHRLNR00320
84	Cruz Claudio Roberto	MOTOMEL	CX 150	587EUS	162FMJ08313938	LHJYCKLAX82545732
85	Méndez Olga Alcira	TIBO	JET 110	A143XNG	ZS152FMH8G3000 34	8BZJT0C00G1004177
86	Claure Claudio Javier	MOTOMEL	C 110 SE	775JKK	C060587	8ELM11110CB060587
87	Gareca Julio Cesar	GILERA	SMASH	788HAO	LF1P52FMHB1030 203	8CXSMASHSBGS08178
88	No Registra	ZANELLA	ZB 110	S/D	1P52FMH08015371	86MBSCAL8C200777
89	Torrez Leonardo Sergio	ZANELLA	DUE 110 SPORT	546HYL	1P52FMH0AC0129 6	8A6MDSP0ZBC000096
90	Uruea Cristian Manuel	HONDA	NF 100 WADE SD	319GKW	SDH150FMG27501 8923	LTMPCGB2X75017953
91	Pallero Francisco Arnaldo	ZANELLA	RZ 25	659LFA	165YMM8E100460	8A6SE2M5ZFC800093
92	No Registra	GUERRERO	110 CC	S/D	1P52FMH7A11673 6	LXYXCH20X7AA008076
93	Alancay Rubén Eduardo	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	A079NTN	JL1P52FMH170420 1402	8CVXCH8A5HA080485
94	Mogro Raúl Alberto	GILERA	SMASH	933IQP	LF1P52FMHB1359 618	8CXSMASHSCGS26200
95	López María Fernanda	ZANELLA	ZB 125R XENON	986ILN	1P54FMIZC001178	8A6MAZBRZCC500651
96	Barcena Julio Cesar	MONDIAL	HD125	733EUS	156FMI295007085	LF3PCJ7059B001049
97	Balanza Pablo Gonzalo	GILERA	VC 200R	323JRJ	165YML8C101508	8CXVC200RCX001604
98	Mamani Senovio Roberto	MOTOMEL	B110	124IMX	B061265	8ELM1510BB061265
99	Robinson Cristian Alberto	HONDA	XR250	732EHK	MD34E8514749	9C2MD34008R514749
100	Avendao Marcelo David	ZANELLA	RX 150	009HFD	161FMJB1021397	LF3PCKD08BD002667
101	Villa Daniela Jimena Ivone	APPIA	BREZZA 150	A007HLB	DY162FMJ2D3048 261	8BPS4KLT6DC025589
102	No Registra	MOTOMEL	110		A037050	8ELM15110AB037050
103	Vilte Matías Jose	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	481GOF	JL1P52FMH100420 2704	8CVXCH8A5AA006151
104	Méndez Valentín Eleucadio	APPIA	BLESS 150	717HQQ	DY162FMJ2AB303 3001	8BPE4KLN8BC001905
105	No Registra	HONDA	150	S/D	JD21E2265392	8CHJD19A6EL013013
106	Espinosa Cristian Iván	ZANELLA	ZR250	A071AFB	167FMMMH13809 22	86MVZRTZJC501553
107	Córdova Angel Rolando	CORVEN	MIRAGE 110 BY CORVEN	A039SVP	JL1P52FMH170320 0206	8CVXCH8A9HA076956
108	Notario Alfredo	MOTOMEL	C 110 SE	708HXX	B027145	8ELM11110BB027145
109	Mamani Laura Vanesa	GUERRERO	G 110 TRIP	996GFK	LF1P50FMH912150 43	8A2XCHLMXAA021270

RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (02) DOS DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFÍQUESE con días y horas por Boletín Oficial.- Fdo. Dr. José Matías Ustarez Carrillo-Juez Contravencional- Dra. Ramos Alejandra Melina- Secretaria."

03/06/10 DIC. S/C.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, **RFTE: EXPTE. Nº 089-EV/21**. Caratulado "REMATE DE RODADOS".- "San Salvador de Jujuy, 28 de noviembre de 2021. Sobre los motovehículos 1. ZANELLA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FMHG1347921, Nº DE CUADRO 8A6MBSCACHC801056; 2. GILERA 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR LF162FMJA1422068, Nº DE CUADRO 8CXVC1505BPS01090; 3. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FMHG1527012, Nº DE CUADRO 8CVXCH2G4FA108321; 4. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR C073161, Nº DE CUADRO 8ELM36110CB073161; 5. BRAVA 150CC., MODELO NO ACLARA, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 162FMJD2636347, Nº DE CUADRO 8DYC5149BDV016486; 6. APPIA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 152FMHA0886850, Nº DE CUADRO 8BPC4DLE5BC011083; 7. BRAVA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FM108401786, Nº DE CUADRO LSRXCJLE181401786; 8. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 6074815, Nº DE CUADRO 8ELM200706B074815; 9. MOTOMEL 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 162FMJ09B08135, Nº DE CUADRO LHJPCKLA892596286; 10. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR LF1P50FMH71274868, Nº DE CUADRO LYLXCGL5471083742; 11. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR JL1P52FMH1307201094, Nº DE CUADRO 8CVXCH8A5DA038795; 12. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR CVFA03A002745, Nº DE CUADRO 8CVXCH8A5FA053882; 13. MOTOMEL 200CC., MODELO DAKAR, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR ZS163FML18102046, Nº DE CUADRO LZSJCML0481002496; 14. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR A037050, Nº DE CUADRO 8ELM15110AD037050. 15. KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR KN152FMHH0002571, Nº DE CUADRO 8E71CDA74H0007317. 16. APPIA 150CC., MODELO BREZZA, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR DY162FMJ2B3002606, Nº DE CUADRO 8BPS4KLT1BC007915. 17. MAVERICK 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FMH11066538, Nº DE CUADRO 8DM1AA7S5BS001936. 18. MAVERICK 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FMH8B005424, Nº DE CUADRO LXYXCH0A38A0D1905. 19. GILERA 110CC., MODELO SMASH, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR AD1P50FMHJ0047297, Nº DE CUADRO 8CXSMASHTJGC00113. 20. CERRO 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 162FMJ14013151, Nº DE CUADRO 8CENH4110FX000029. 21. BRAVA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P50FMGA5807004, Nº DE CUADRO LSRXCFLA4A5805027. 22. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR LF1P50FMH81002686/LF150FMH81002696, Nº DE CUADRO LYLXCGL5881092025. 23. MOTOMEL 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR B003557, Nº DE CUADRO 8ELM52150BB003557. 24. HONDA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR SDH150FMG255006923, Nº DE CUADRO LTMPCG58555006925. 25. MOTOMEL 110CC., MODELO C110 DLX, DOMINIO 605 JSM, Nº DE MOTOR D025197, Nº DE CUADRO 8ELM12110DB025197, TITULAR GABINO GASPAR, DNI Nº 16.566.547. 26. MONDIAL 150CC., MODELO RD150H, DOMINIO 341 CQJ, Nº DE MOTOR 161FMJ51161965, Nº DE CUADRO LF3PCKD005D001291, TITULAR DELGADO NELSON DARIO, DNI Nº 14.294.827. 27. CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE 110 BY CORVEN, DOMINIO 518 LOQ, Nº DE MOTOR JL1P52FMH1505200225, Nº DE CUADRO 8CVXH8A0FA057242, TITULAR OSUNA FABIAN RAMON, DNI Nº 32.398.737. 28. MOTOMEL 110CC., MODELO C110 DLX, DOMINIO 916 GIJ, Nº DE MOTOR A016775, Nº DE CUADRO 8ELM12110AB016775, TITULAR BAUTISTA FEDERICO GABRIEL ALEJANDRO, DNI Nº 36.869.679. 29. KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR KN152FMHJ0007892, Nº DE CUADRO 8E71CDA7210016328; 30. BRAVA 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 162FMJD2637061, Nº DE CUADRO 8DYC51498DV016534; 31. MOTOMEL 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR D067990, Nº DE CUADRO 8ELM121100B607990; 32. ZANELLA 50CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 50AE22576, Nº DE CUADRO TP4489AFC907; 33. GUERRERO 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 150FM32007016067, Nº DE CUADRO LAAXKHABX70001234; 34. CERRO 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 1P52FMH76509243, Nº DE CUADRO LX8XCHGA87F000756. 35. MOTOMEL, MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, SIN MOTOR, Nº DE CUADRO 8ELM241108B029994; 36. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR AD1P52FMH60038312, Nº DE CUADRO 8E71CDA76G0100712. 37. KELLER 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR KN152FMH60038312, Nº DE CUADRO 8E7JCDA76G0100712. 38. CORVEN 150CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR ZS162FMJ8F106641, Nº DE CUADRO LZSJCKLC9F5200043, TITULAR HUMACATA MARTIN NICOLAS, DNI Nº 39.930.290. 39. GUERRERO 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 150FM32009005883, Nº

DE CUADRO 8A2XCHLX89A005963. 40. BRAVA 110CC., MODELO NEVADA 100, DOMINIO 377 GUS, Nº DE MOTOR 1P50FMGA5609134, Nº DE CUADRO 8DYC1097HAV002391, TITULAR SINGH LAURA NATALIA, DNI Nº 31.687.439. 41. ZANELLA 250CC., MODELO ZR250, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR 167FMMMH1380926, Nº DE CUADRO 8A6MVZRTZJC501555, TITULAR ZACARIAS SERGIO EDUARDO, DNI Nº 32.836.847. 42. GUERRERO 110CC., MODELO G110TRIP, DOMINIO 996 GFK, Nº DE MOTOR LF1P50FMH91215043, Nº DE CUADRO 8A2XCHMXAA021270, TITULAR MAMANI LAURA VANESA, DNI Nº 29.653.423. 43. CORVEN 160CC., MODELO HUNTER 160, DOMINIO 568 LCJ, Nº DE MOTOR JL164FMJ1401202673, Nº DE CUADRO 8CVCAKKC7EA004371, TITULAR RODRIGUEZ GUSTAVO OSCAR, DNI Nº 36.856.194. 44. GILERA 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR LF1P50FMH81012366, Nº DE CUADRO LYLXCGL5781099760. 45. CORVEN 110CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR JL1P52FMH1701201534, Nº DE CUADRO 8CVXCH8A3HA074264. 46. CORVEN 110CC., MODELO MIRAGE BY CORVEN, A010KCN, Nº DE MOTOR JL1P52FMH150520063, Nº DE CUADRO 8CVXCH8A1FA057847, TITULAR QUISPE FERNANDO FABIAN, DNI Nº 35.555.225. 47. GILERA 125CC., MODELO NO ACLARADO, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR AD1P52FM1J0065875, Nº DE CUADRO 8CXREV125J0000884. 48. GILERA 110CC., MODELO SMASH, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR AD1P52FMIH0088363, Nº DE CUADRO 8CXREV125H0001881. 49. GILERA/MOTOMEL 110CC., MODELO SMASH/B110, DOMINIO 138 IAT, Nº DE MOTOR MCA. GILERA 1P52FMH12150329, Nº DE CUADRO MCA. MOTOMEL 8ELM36110BB055827, TITULAR TACACHO FLORES ABIGAIL BERENICE, DNI Nº 37.358.058. 50. MAVERICK, MODELO XRT, DOMINIO 334 HNC, Nº DE MOTOR MCA. APPIA 162FMH06127275, Nº DE CUADRO 8DM1AA7S2BS000940, TITULAR ROJAS ALEXIS JOAQUIN, DNI Nº 37.105.963. 51. VOLKSWAGEN, MODELO GACEL GL, DOMINIO TSC 737, Nº DE MOTOR UN931272, Nº DE CHASIS 8AVZZZ30ZLJ201529, TITULAR RODAS FELIPE ANGEL, DNI Nº 20.221.699. 52. MOTOMEL 110CC., MODELO CD100, DOMINIO 395 JRJ / 261 EAH, Nº DE MOTOR MCA. CORVEN JL1P52FMH1210202562, Nº DE CUADRO 8ELM261007B022764, TITULAR CUBA MARIO RUBEN, DNI Nº 23.622.815 Y GREGORIO MARIO LUIS, DNI Nº 26.988.464. 53. MOTOMEL 110CC., MODELO B110, DOMINIO 215 EZV, Nº DE MOTOR 9017801, Nº DE CUADRO 8ELM151109B017801, TITULAR ARCE JUAN MANUEL, DNI Nº 25.287.160. 54. HONDA 110CC., MODELO WAVE, SIN DOMINIO, Nº DE MOTOR SDH150FMG2C5834763, Nº DE CUADRO 8CHPCGB21DL008538, TITULAR X, DNI NºX. 55. MOTOMEL 110CC., MODELO CA100, DOMINIO 850 GDX, Nº DE MOTOR 152FMH08001824, Nº DE CUADRO LHJXCHLA782519295, TITULAR PORTAL CHOQUE FLORENTINO, DNI Nº 92.640.027. 56. KYMCO 125CC., MODELO ACTIV 125SR, DOMINIO 926 IOM, Nº DE MOTOR KB251200482, Nº DE CUADRO LC2B8102071200170, TITULAR BURGOS MAYRA PATRICIA, DNI Nº 37.105.622. RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFÍQUESE con días y horas por Boletín Oficial. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA.” Atentamente.-

03/06/10 DIC. S/C.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, en carácter de Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, me dirijo a usted, a fin de solicitar, quiera tener a bien, publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, lo siguiente:

“SUBASTA DE RODADOS - SIN BASE”.

JUZGADO CONTRAVENCIONAL Nº 1 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, comunica que el día 11 DE DICIEMBRE DE 2.021 desde Hs. 08:00, se subastarán SIN BASE y a martillo corrido hasta concluir, con comisión de martillero 10% (diez por ciento) a cargo del comprador, los bienes incluidos en el Expte. N° 089-EV/21, consistentes en 150 MOTOS, 1 MOTOCARRO Y 3 AUTOMOVILES, de diferentes cilindradas, decomisadas conforme Art. 45 del Codigo Contravencional de Jujuy. A través de los martilleros SILVA JOAQUIN MAXIMILIANO, M.P. 338, TEJERINA APARICIO NELDA, M.P. 30, LUNA DE LA BARRA JORGELINA DANIELA M.P 259, MORENO MARIA EUGENIA, M.P. 304, SOTELOS ALDO JORGE M.P. 345, BOSIO LUIS MARCELO M.P. 278, NAN FLAVIANO LUIS FERNANDO M.P. 275, NAVAJAS JORGE LUIS M.P. 168, BALDERRAMA VIVIANA M.P. 222, CARDOZO GONZALO DAVID M.P. 315, DIAZ LETICIA ANALIA M.P. 203, VAZQUEZ SANDRA SALOME M.P. 320, MARTINEZ SANTIAGO LUIS, M.P. 332, MARCELA ALEJANDRA TEJERINA, M.P. 312, SANCHEZ FERNANDO JOSE M.P. 324, Y SALAZAR VERONICA MERCEDES, M.P. 175. Los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. SIN BASES MÍNIMAS. -

LA SUBASTA SE REALIZARÁ EN EL PREDIO EX AERO CLUB UBICADO A CONTINUACIÓN DE LA DIVISIÓN EXPLOSIVOS DE LA DIRECCIÓN DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, SITO EN AVDA. FORESTAL S/N, B° ALTO COMEDERO, CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Visitas guiadas de exhibición de bienes: días miércoles 08, jueves 09 y viernes 10 de diciembre, en el horario de 08:00 a 14:00.

El retiro de los bienes será por cuenta y riesgo del adquirente. Debiendo realizarse dentro de las 24 hs. de haber concluido la subasta y haberse abonado la misma en efectivo o mediante transferencia bancaria, sin garantías y al mejor postor.-

El testimonio de sentencia de remate y acta de subasta serán puestos a disposición para registración en plazo de ley. Inscripción a cargo y cuenta del adquirente.-

Podrán participar aquellas personas mayores de 18 años, con DNI y certificado de vacunación 2da dosis covid19. Asimismo, deberán cumplir las normas de bioseguridad (distanciamiento y uso de barbijo) durante su permanencia.

Dr. José Matías Ustarez Carrillo, Juez Contravencional. Secretarios Contravencionales: Dra. Alejandra Melina Ramos, Dra. Fabiola Arsenia Mercado, Dr. Nelson Wilfredo Méndez. Atentamente.-

03/06/10 DIC. S/C.-

JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO, Juez Contravencional Nro. 1 de la Provincia de Jujuy, **RFTE: EXPTE. Nº 089-EV/21**. Caratulado “REMATE DE RODADOS”.- “San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2021. Sobre los motovehículos que a continuación se detallan:

Nº	MARCA	MODELO Y CILINDRADA	COLOR	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CUADRO
1	MOTOMEL	150 C.C.	NEGRO	S/DOM	162FMJ09B12169	LHJPCKLA0926129 48
2	KYMCO	ACTV 125SR.	AZUL	S/DOM	KB251200482	LC2B8102071200170
3	GILERA	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	AD1P50FMHJ0006971	8CXSMASHTJGF00 040
4	MOTOMEL	S2 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	H038710	8ELM68150HB0387 10
5	GILERA	SMASH 110 C.C.	GRIS	S/DOM	LF1P50FMHA1336283	8CXSMASHTBGC1 2524
6	BRAVA	NEVADA 110 C.C.	VERDE	S/DOM	1P52FMHH1676367	8DYC1107DHV0614 34
7	GILERA	VC 150	GRIS	S/DOM	LC162FMJ08157735	LF3PCKD039100459 5
8	HONDA	NF 100	NEGRO	S/DOM	SDH4150FMG28583583 9	8CHPCGB219L0034 93
9	ZANELLA	RX 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	LF162FMJF1409633	8A6MRXGHZGC50 0596
10	HONDA	125C.C.	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG265099557	LTMPCGP25651043 04
11	HONDA	NF WAVE 100	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG2B5827406	8CHPCGB21CL0070 47
12	HONDA	NF WAVE 100	NEGRO	S/DOM	SDH150FMG265103172	LTMPCGB21651079 44
13	APPIA	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	LC152FMHC0214670	LLCLXN3F341B531 79
14	ZANELLA	ZB110 C.C.	NEGRO	S/DOM	1P52FMHF1262967	8A6MBSCACFC208 566
15	APPIA	BREZZA 150	AZUL	S/DOM	DY162FMJ2B3036039	8BPS4KLT4BC0111 51
16	GUERRERO	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	156FM22008009456	LAAJCJLB38000159 8
17	ZANELLA	50 C.C.	CELESTE	S/DOM	50AE22576	TP44894AFC907
18	MOTOMEL	M70	NEGRO	S/DOM	7020988	(MCA. GUERRERO) LAAXKHA8170006 208
19	MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	(MCA. GILERA) LF1P50FMHB1083006	8CXSMASHTBGF01 431
20	GILERA	SMASH 110 C.C.	ROJO	S/DOM	LF1P50FMHB1082597	8CXSMASHFBGR0 8324
21	CORVEN	MIRAGE 110 C.C.	AZUL	S/DOM	JL1P52FMH1308201400	8CVXCH8A6DA039 468
22	CERRO	110 C.C.	NEGRO Y GRIS	S/DOM	1P52FMH76509243	LX8XCHGA87F000 756
23	GILERA	SMASH	ROJO	S/DOM	KT1P52FMHD0036422	MCA MOTOMEL 8ELM36110HB0486 50
Nº	MARCA	MODELO Y CILINDRADA	COLOR	DOMINIO	Nº DE MOTOR	Nº DE CUADRO
24	CORVEN	MIRAGE 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	JL1P52FMH1410201081	8CVXCH8A2FA051 510
25	BRAVA	150 C.C.	GRIS	S/DOM	162FMJD2637061	8DYC51498DV0165 34
26	APPIA	MIRAGE VECTRA 110 C.C.	NEGRO	094HHB	152FMHA0457215	8BPC4DLE0AC0090 59
27	APPIA	CITI PLIS 110 C.C.	NEGRO	428GHD	152FMHA0446735	8BPC4DLB7AC0095 79
28	MOTOMEL	B125 C.C.	NEGRO	052HBD	153FMI10A01534	LHJXCJLA1A26644 57
29	GUERRERO	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	150FM32007016067	LAAXKHABX70001 234
30	MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	7010791	8ELM021107B01079 1
31	MOTOMEL	B110 TUNING	NEGRO	S/DOM	152FMH11A02142	LHJXCHLA4B27240 15
32	BRAVA	ALTINO 150 C.C.	NEGRO	S/DOM	162FMJA2408104	LSRPCKLG8A24071 72
33	BRAVA	ALPINA 110 C.C.	NEGRO	869HJE	1P52FMHA3502630	LSRXCHLC2A3502 708
34	MAVERICK	110 C.C.	AZUL	S/DOM	1P52FMI7A020597	LF3PCJ8DJ8DX7A0 00595
35	GILERA	SMASH 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	KT1P52FMHE0003506	8CXSMASHSEGS00 516
36	GILERA	110 C.C.	ROJO	S/DOM	LF1P50FMH81068122	LYLXCG0C5081107 262
37	HONDA	SDH 125 STORM	GRIS	S/DOM	SDH157FMIC73092479	LALPCJF8X8301175 5
38	GILERA	VC200R	ROJO	S/DOM	165YML8C103158	8CXVC200RCX0027 25
39	HONDA	STORM	GRIS	S/DOM	SDH157FMI83406233	8CHPCJF819LD0067
40	APPIA	150 C.C.	NEGRO	S/DOM	162FMJ07101432	LB7PCKLX7731014 321
41	YAMAHA	YBR125	NEGRO	S/DOM	E3D5E000758	8C6KE12738000082 1
42	MONDIAL	LD 110 A 3V	NEGRO	S/DOM	YG1P52FMH89003504	LY4YXBHG08A013 504
43	CORVEN	MIRAGE 110	AZUL	S/DOM	JL1P52FMH1610201682	8CVXCH8A5HA071 298
44	MONDIAL	LD 110 A 3V	GRIS	S/DOM	1P52FMHBA143641	8AHJ36110BR00184 4
45	APPIA	CITIPLUS 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	152FMHA0891429	8BPC4DLB5BC0269 95
46	MONDIAL	LD 110	NEGRO	S/DOM	YG1P52FMHBJ005152	LAAXKHAB861003 22
47	MOTOMEL	C110 C.C.	NEGRO	S/DOM	E002247	8ELM12110EB00224 7
48	KELLER	110 C.C.	ROJO	S/DOM	KN152FMHJ0007892	8E71CDA72J001632 6
49	GUERRERO	G 110	GRIS	S/DOM	1P52FMH0A009841	8A2XCHLM6AA021 704
50	CORVEN	ENERGY 110 C.C.	NEGRO	S/DOM	MCA. APPIA 152FMH07419574	LF3XCH2G0BA0016 29
51	MOTOMEL	110 C.C.	NEGRO	S/DOM	D067990	8ELM121100B06799 0

RESUELVO: 1) INTIMAR a los titulares, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presenten en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar dominio respecto a los motovehículos secuestrados en legal forma. En caso de incomparencia, pasen los bienes para decomiso conforme Art. 45 del Código Contravencional y remate. 2) NOTIFÍQUESE con días y horas por Boletín Oficial. FDO. DR. JOSÉ MATÍAS USTAREZ CARRILLO – JUEZ CONTRAVENCIONAL – DRA. RAMOS ALEJANDRA MELINA – SECRETARIA.”

03/06/10 DIC. S/C.-
